

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

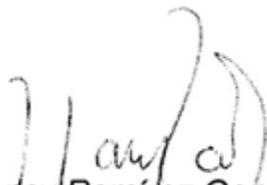
Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190020500

Como el escrito allegado por la parte actora, cumple las previsiones que da cuenta el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

1. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo singular, promovido por Itaú Corpbanca Colombia S.A. contra Ernesto Narváz García, por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva y cumplido ello en el evento de haber depósitos judiciales vigentes pagarlos a quien fueron descontados los dineros.
3. Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada, con las constancias respectivas.
4. Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 195 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 12 - noviembre - 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria